

CONCURSOS Y CERTÁMENES TELEFONICOS CON SERVICIO DE VALOR AGREGADO, PREMIOS Y AZAR.

SUJETOS DE AUTORIZACIÓN: Personas de existencia física o jurídica y aquellas que cuenten con autorización previa de Lotería Nacional.

REQUISITOS:

Presentar **nota de solicitud de autorización** suscripta al pie en la totalidad de sus hojas (anverso y reverso) la que tendrá carácter de Declaración Jurada, con antelación al inicio del evento en ésta jurisdicción provincial, la cual deberá contener:

- a) Denominación del Organizador y domicilio real, legal y/o especial en la Provincia de Córdoba.
- b) Nombre o denominación del Prestador y domicilio legal y/o especial en nuestra Provincia.
- c) Ubicación del centro servidor, que deberá contar con la homologación pertinente de la CNC u organismo competente.
- d) Nombre o denominación del/los Operador/es y domicilio legal y/o especial en la Provincia de Córdoba.
- e) Bases y Condiciones Generales del Concurso o Certamen en las que se detalle:
 1. denominación y vigencia del evento,
 2. alcance geográfico,
 3. Número/s de la/s líneas telefónicas a través de las cuales se accede al evento.
 4. Costo sin IVA de cada llamada y/o mensaje de texto, imagen o sonido,
 5. programa de premios,
 6. calendario de sorteos,
 7. sistema de adjudicación de los premios,
 8. plazo de entrega de los premios, el que no podrá exceder de treinta (30) días posteriores al sorteo o acto de selección de ganadores; excepcionalmente y en caso de tratarse de premios registrables, dicho plazo podrá extenderse a sesenta (60) días.
 9. Nómina de premios ofrecidos y características de los mismos (cantidad, marca, modelo, etcétera).
 10. Lugar, fecha/s y hora del/los sorteo/s o acto azaroso de selección de ganadores, los que deberán realizarse ante Escribano Público;
 11. Lugar de entrega de los premios.
 12. Gastos o costos que deberán afrontar los beneficiarios de los premios .
 13. Prohibición de participación a menores de edad.
 14. Formas de difusión del listado o nómina de los ganadores correspondiente a cada sorteo o acto azaroso.

- Deberán incluir en la Solicitud:

Manifestación expresa de la plena responsabilidad que asume el Organizador por la efectiva entrega de la totalidad de los premios conforme a las Bases y Condiciones del concurso, certamen o evento, liberando y eximiendo de toda obligación a la entidad autorizante ante cualquier incumplimiento.

Datos particulares (nombre, DNI, domicilio, TE, Fax, etc.) de la persona autorizada para realizar el respectivo trámite ante la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E.

Medidas adoptadas para dotar de transparencia y seguridad al mecanismo de selección del/los ganador/es.

Manifestación expresa del Operador de haber tomado conocimiento del modo, plazos y condiciones para ingresar el impuesto percibido o retenido, conforme lo establecido en la Reglamentación vigente de Lotería de la Pcia de Cba. S.E..

Garantías a satisfacción de la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E..

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:, en original o copia debidamente **certificada** por Escribano Público Nacional y legalizada por el Colegio respectivo:

- Personas Jurídicas:
 - a) Estatutos Sociales o instrumento constitutivo debidamente inscripto.
 - b) Acta de designación de autoridades y distribución de cargos vigentes.
 - c) Balance y memoria del último ejercicio económico.
 - d) Documento que acredite las facultades de representación que se invoque: poder, autorización, etc.
 - e) Licencia y homologación otorgada al Prestador para la captura de llamadas masivas.
 - f) Informe del Organismo que controla su existencia y situación, respecto a las obligaciones institucionales.

- Personas Físicas:

Deberán cumplimentar con los requisitos establecidos precedentemente en lo que les sea aplicable y adjuntar manifestación patrimonial certificada por Contador Público Nacional, debidamente legalizada por el respectivo Consejo Profesional, e informes de antecedentes personales y comerciales emitidos por la Policía de la Provincia y entes centralizadores de información referida al cumplimiento de las obligaciones comerciales y bancarias .

Los Operadores del servicio básico telefónico y/o de telefonía móvil con tarifa diferenciada o de valor agregado –en su carácter de Agente de Percepción y/o Retención del Impuesto a las Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Otros Juegos de Azar- deberán percibir dicho tributo de los titulares de dichas líneas juntamente con el pago del servicio telefónico, o retendrán el mismo de los importes a transferir al Organizador o Prestador –según corresponda- e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto por Lotería de la Provincia de Córdoba.

Mensualmente, del 1 al 10 de cada mes posterior al vencimiento de cada facturación, los Operadores deben ingresar el impuesto percibido o retenido y acompañar Declaración Jurada detallando por códigos de áreas de esta Provincia la cantidad de llamadas o mensajes de texto, imagen o sonido que han sido ingresados a cada concurso o certamen, conforme a la instrumentación operativa que determine Lotería de la Provincia de Córdoba S.E..

No requieren de autorización aquellos concursos o certámenes en los cuales la totalidad de los premios ofrecidos durante su vigencia no superen diez (10) veces el monto determinado en el art. 5º de la Ley 20630 –Ley de Impuesto a los Premios- o el que en el futuro establezca Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. quién podrá solicitar a su solo criterio cualquier información al respecto.

IMPUESTO:

Alícuota: 2% sobre el valor sin IVA de las llamadas telefónicas, mensaje de texto, imagen o sonido

GASTOS ADMINISTRATIVOS: \$ 500.- deberán ser abonados por el Organizador en ocasión de presentar la solicitud de autorización.-